

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 peseta
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,  
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 4 del actual, número 278, aparece el siguiente Decreto de la Presidencia del Gobierno:

«La importancia que para las comunicaciones de la Nación en tiempo de guerra representa el Servicio Radiotelegráfico en sus distintas ramas, hace preciso establecer desde el tiempo de paz una conexión de todas ellas con los servicios de índole militar, los cuales deben tener conocimiento de las características y posibilidades de todas las instalaciones que, dedicadas normalmente a sus cometidos primordiales, pueden, en momento determinado, ser empleadas a los fines de la Defensa Nacional,

En su virtud,

### DISPONGO:

Artículo primero. Sin perjuicio de su principal misión comercial en tiempo de paz, todas las instalaciones de radiotelegrafía como de radiotelefonía existentes o que se monten en lo sucesivo, así las pertenecientes al Estado como a Empresas o particulares, quedan sujetas a una intervención que realizarán los Ministerios de la Defensa Nacional por medio de sus Servicios de Transmisiones, en los términos de los siguientes artículos.

Artículo segundo. Corresponde al Ministerio de Marina la intervención en las instalaciones de radio de buques, estaciones costeras, radiófaros y radiogoniómetros de costa, estaciones radio de señales horarias y cualquier otra cuyo fin sea proporcionar datos a los navegantes.

Al Ministerio del Aire, la intervención en las estaciones radio de avión, las instaladas en aeródromos, radiófaros y radiogoniómetros para aviación, así como las estaciones del Servicio Meteorológico.

Corresponde al Ministerio del Ejército la intervención de todas las demás instalaciones radio.

Artículo tercero. Por las Direcciones Generales de Correos y Te-

lecomunicación y de Puertos y Señales Marítimas se remitirán a los Ministerios citados las correspondientes relaciones de instalaciones radio autorizadas o que tengan solicitada autorización para funcionar, con las características principales de ellas, redactadas en igual forma que las que se remiten a las Oficinas internacionales de Berna, para las que proceda este trámite, y en forma análoga para las demás.

Los Ministerios citados solicitarán de las Direcciones Generales antedichas la ampliación de datos en informes de aquellas instalaciones que estimen necesarias a los fines fijados en este Decreto.

Artículo cuarto. Para la reforma o ampliación de cualquier instalación radio, que afecte a las características de que el respectivo Ministerio de Defensa Nacional tenga conocimiento, las Direcciones Generales de Correos y Telecomunicación y de Puertos y Señales Marítimas oírán previamente el informe del citado Ministerio, al que darán cuenta después de la forma en que concedan la autorización procedente.

Igual requisito será necesario para la autorización de una nueva instalación.

Artículo quinto. Las Direcciones Generales antedichas facilitarán la visita a toda clase de instalaciones radio de ellas, dependientes del personal de los Servicios de Transmisiones Militares que el Mando respectivo designe para efectuarlas.

Artículo sexto. El personal técnico de todas las instalaciones radio quedará afecto, para movilización, al Ministerio cuya intervención fija el artículo segundo, con excepción del perteneciente a Escalas de Complemento o Reserva naval, que seguirá como hasta ahora.

Artículo séptimo. Por los Ministerios del Ejército, Marina y Aire, de acuerdo con los de Gobernación y Obras Públicas, se dictarán las órdenes necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Artículo octavo. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a los preceptos de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de

octubre de mil novecientos cuarenta.—FRANCISCO FRANCO».

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 7 de octubre de 1940.

El GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

## Diputación Provincial

### COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 20 de septiembre de 1940.

Aprobar la relación de precios medios a que se vendieron los artículos que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de agosto y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia, a quienes servirá de tipo para el abono de los facilitados en el mes de septiembre.

Dejar sobre la mesa el expediente relacionado con el nombramiento de Ingeniero Agrónomo de la Corporación.

Designar al Vocal D. Rosendo de Diego para que presida el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios para provisión de la plaza de Profesor de dibujo lineal de la Academia de Bellas Artes, y desestimar la petición de D. Desiderio Molins por haberse presentado fuera de plazo.

Confirmar el acuerdo adoptado en sesión de 6 de septiembre, relacionado con el percibo de la participación en las intervenciones a enfermos de pago.

Pase a dictamen del Sr. Arquitecto un oficio del Sr. Administrador del Hospital provincial, dando traslado de otro del Sr. Médico encargado del servicio de dementes, interesando la necesidad de que se instale un baño en aquel departamento.

Quede sobre la mesa el expediente relacionado con la reclusión en un manicomio de la enferma Natividad Martínez, de Miranda de Ebro.

Admitir en el Colegio de Sordomudos y de Ciegos a la niña Amparo Francés Núñez, de esta Ciudad.

Pase a ocupar el número que le corresponde en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad el expediente relacionado con la admisión de Tiburcia Andrés Cuesta, de esta ciudad.

Id. id. id. de Victoria García Gómez, de Villanueva.

Quedar enterada de varios oficios del Sr. Administrador del Hospital provincial, dando cuenta del ingreso en dicho Establecimiento de otros tantos enfermos, por razón de urgencia.

Autorizar a D. Frutos Castro Palacios, de Santovenia de Oca, para ejecutar obras contiguo al camino vecinal.

Id. id. a D. Félix Fernández, de Puente Arenas, para id. id.

Id. id. a D. Justo Palacios, de Santa Cruz de Juarros, para id. id.

Id. id. a D. Simón Fidalgo, de Santovenia de Oca, para id. id.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Aprobar el presupuesto formado por el Sr. Arquitecto para arreglo del piso de un cuarto de aseo para niños en la Inclusa.

Designar a D. Desiderio García Gallard para el cargo de Agente Recaudador de cédulas personales a domicilio.

Hacer constar en acta la gratitud de la Diputación hacia el generoso donante que, sin querer revelar su nombre, hizo entrega al señor Presidente de la cantidad de 500 pesetas, con destino a las necesidades de la Beneficencia.

Adherirse a la ofrenda que ha de tener lugar en Alavá en recuerdo de los mártires de Ixusquiza del 8 de octubre de 1936, comunicándolo al Sr. Coronel Jefe del Regimiento de San Marcial, rogándole lo comunique a las familias de los mártires.

Burgos 20 de septiembre de 1940.—El Presidente, Julio de la Puente Careaga.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos

#### Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción de este Partido, en proveído de hoy, dictado en sumario número 236 de 1940 por hurto contra Ricardo Gar-

cía Hernández, conocido por el «Niño del Luto», ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a Antonio Martínez (a) «El Músico», de unos cuarenta y tantos años, de estatura baja, delgado, moreno, y viste de traje negro, a fin de que comparezca en este juzgado, dentro de los diez días, a partir de la presente publicación en este periódico oficial, apercibido que si no comparece, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Burgos, 4 de octubre de 1940.—El Secretario judicial, Emiliano Corral.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Santa Cecilia.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del actual año de 1940, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Santa Cecilia 19 de septiembre de 1940.—El Alcalde, Lucas Tomé.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa María del Campo y Rioseras.

### Alcaldía de Neila.

Formado el padrón de vehículos de tracción mecánica de este distrito municipal, para el año de 1941, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Neila 28 de septiembre de 1940.—El Alcalde, Gregorio Fernández.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Briviesca, Santa Gadea del Cid y Medina de Pomar.

### Alcaldía de Pampliega.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año 1940 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 25 de agosto de 1924.

Pampliega 21 de septiembre de 1940.—El Alcalde, Eladio Martín.

### Alcaldía de Amaya.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 25 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1941, con sus memorias y antecedentes, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del Estatuto municipal vigente.

Amaya 27 de septiembre de 1940.—El Alcalde, Andrés Aparicio.

### Alcaldía de Puentedura.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1939, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por cuantos habitantes lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas a su derecho, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Puentedura 16 de septiembre de 1940.—El Alcalde, Cayo del Pozo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanar de la Sierra, respecto de las de 1937, 1938 y 1939.

### Alcaldía de Madrigalejo del Monte.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el padrón del registro fiscal de rústica que ha de servir de base para el año de 1941, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Madrigalejo del Monte 18 de septiembre de 1940.—El Alcalde, Luis Hernando.

### Alcaldía de Rublacedo de Abajo.

Al formarse la nueva Agrupación de este Ayuntamiento con el de Carcedo de Bureba, para el sostenimiento de Secretario, que-

dó vacante dicha plaza, la cual se anuncia para su provisión interina entre individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y durante el plazo de quince días.

Para su nombramiento se seguirán las preferencias contenidas en las disposiciones vigentes.

Rublacedo de Abajo 22 de septiembre de 1940.—El Alcalde, Jerónimo Ibáñez.

### Alcaldía de Vitoria de Rioja.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Depositario de este Ayuntamiento, con el haber anual de 90 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, la cual será provista en propiedad entre Caballeros Mutilados, excombatientes, excautivos y huérfanos de guerra, por el orden de preferencia que determina la Ley de la Jefatura del Estado fecha 25 de agosto próximo pasado.

Los aspirantes a ella presentarán sus instancias debidamente reintegradas y documentadas en esta Alcaldía, dentro del plazo de treinta días, debiendo justificar su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Vitoria de Rioja 18 de septiembre de 1940.—El Alcalde, Pablo Carcedo.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Alcaldía de Rabanera del Pinar.

Con las condiciones del pliego publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 4 de agosto de 1939, número 181, tendrá lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento el día 4 de noviembre próximo y hora de las doce la subasta de 500 pinos verdes, con un volumen de 298 metros cúbicos, cuya tasación es de dieciséis mil seiscientos ochenta y ocho pesetas (16.688), bajo mi presidencia o del Concejal que legalmente me sustituya, un funcionario de Montes si lo desea, dos testigos y el Secretario.

Rabanera del Pinar 3 de octubre de 1940.—El Alcalde, Francisco Contreras.

### Alcaldía de Merindad de Valdeporres.

El día 25 del actual, a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de 122 hayas maderables marcadas en el monte de la Engaña y 280 estéreos de leña de las copas de las mismas, bajo el tipo de tasación de 8.941 pesetas, con sujeción a las condiciones del B. O. de esta provincia de 4 de agosto de 1939 y las acordadas por esta Corporación que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se celebrará a pliego cerrado de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de 2 de julio de 1924, siendo necesario depositar el 10 por 100 del importe de la subasta en la Depositaria municipal.

Merindad de Valdeporres 4 de octubre de 1940.—El Alcalde, Claudio López.

### Alcaldía de Barbadillo de Herreros.

Autorizado por el Distrito forestal y acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el día 4 de noviembre próximo tendrán lugar en la sala de sesiones las siguientes subastas, del monte «Lomo Mediano»:

A las diez y media la subasta de 300 estéreos de leña de roble para carbón tasados en 600 pesetas y sitio la Teja.

A las once subasta de 100 hayas maderables marcadas y 80 estéreos de leña de sus copas, tasadas en 4400 pesetas y sitio la Barranca Mala.

A las once y media subasta de 100 hayas maderables marcadas y 120 estéreos de leña de sus copas, tasadas en 4000 pesetas y sitio Campillos.

Estas subastas se celebrarán con arreglo al pliego de condiciones de la Jefatura forestal y el de las Administrativas de este Ayuntamiento que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Barbadillo de Herreros 3 de octubre de 1940.—El Alcalde, Nabor Gallo.

### Junta administrativa de Santa Gadea de Alfoz.

Con las condiciones del pliego publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 4 de agosto de 1939, número 181, tendrá lugar en la casa de concejo de esta villa, el día 4 del próximo noviembre, y hora de las once de su mañana, bajo mi presidencia o del Vocal que legalmente me sustituya, un funcionario de Montes y el Secretario, la subasta de 100 hayas, con un total de 116 metros cúbicos de madera y 150 estéreos de leñas de las copas de los mismos, del monte denominado La Mata y sitio de La Dehesa, de este pueblo, bajo la tasación de 4.936 pesetas.

Santa Gadea de Alfoz 1 de octubre de 1940.—El Presidente de la Junta, Ignacio Ruiz.

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

### IMPOSICIONES

En cuenta cte., al ..	1'00 por 100
En libreta, al .....	2'00 por 100
A seis meses, al ...	2'50 por 100
A un año, al .....	3'00 por 100

3

De San Juan de Ortega desapareció una vaca grande, de ocho a nueve años, pelo castaño, con collar de palo y rasgado el cuerno derecho.

Puede devolverse a Inocencio Cañamaque, en dicho pueblo.

# SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE BURGOS

MES DE SEPTIEMBRE DE 1940

## RESUMEN DE COMBATIENTES Y CUANTÍA DE LOS SUBSIDIOS

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
2	Acedillo .....	2			2	180			180
3	Adrada de Haza .....	1			1	30			30
5	Agés .....	2			2	45			45
6	Aguas Cándidas .....	3			3	225			225
8	Aguilera (La) .....	2			2	120			120
10	Alcocero de Mola .....	9			9	780			780
11	Alfoz de Bricia .....	4			4	345			345
12	Alfoz de Santa Gadea .....	3			3	210			210
14	Altos (Los) .....	2			2	165			165
15	Amaya .....	1			1	45			45
16	Ameyugo .....	1			1	30			30
17	Anguix .....	2			2	195			195
18	Aranda de Duero .....	15			15	960			960
19	Arandilla .....	1			1	45			45
20	Arauzo de Miel .....	8			8	360			360
21	Arauzo de Salce .....	2			2	150			150
23	Arcos .....	2			2	120			120
24	Arenillas de Río Pisuegra .....	1			1	45			45
26	Arija .....	1			1	60			60
31	Ausines (Los) .....	2			2	165			165
32	Avellanosa del Páramo .....	5			5	345			345
34	Ayuelas .....	2			2	75			75
36	Balbases (Los) .....	2			3	90			90
37	Baños de Valdearados .....	3			3	135			135
38	Bañuelos de Bureba .....	1			1	30			30
39	Barbadillo de Herreros .....	2			2	165			165
41	Barbadillo del Pez .....	4			4	225			225
48	Basconcillos del Tozo .....	2			2	90			90
49	Basconiana .....	1			1	45			45
51	Belorado .....	6			6	285			285
53	Berberana .....	2			2	180			180
58	Brazacorta .....	2			2	60			60
59	Briviesca .....	16			16	1.290			1.290
62	BURGOS .....	100			100	10.845			10.845
63	Busto de Bureba .....	2			2	135			135
64	Cabañes de Esgueva .....	1			1	30			30
65	Cabezón de la Sierra .....	2			2	105			105
67	Caleruega .....	1			1	75			75
70	Campolara .....	2			2	210			210
73	Cañizar de Amaya .....	2			2	180			180
75	Carazo .....	1			1	90			90
78	Cardeñadizo .....	3			3	345			345
79	Cardeñajimeno .....	2			2	225			225
89	Castrillo de la Reina .....	2			2	127			127
90	Castrillo de la Vega .....	5			5	240			240
92	Castrillo de Murcia .....	2			2	150			150
93	Castrillo de Ríopisuerga .....	2			2	105			105
96	Castrogeriz .....	9			9	735			735
97	Castrovido .....	2			2	75			75
101	Celadas (Las) .....	1			1	60			60
103	Cerezo de Riotirón .....	8			8	465			465
108	Cilleruelo de Abajo .....	1			1	120			120
110	Ciruelos de Cervera .....	1			1	30			30
114	Condado de Treviño .....	2			2	120			120
115	Contreras .....	1			1	60			60
117	Coruña del Conde .....	2			2	120			120
118	Cobarrubias .....	13			13	1.095			1.095
123	Cuevas de Amaya .....	2			2	90			90
124	Cuevas de San Clemente .....	1			1	15			15
125	Encío .....	1			1	150			150
126	Escalada .....	1			1	90			90
129	Espinosa de los Monteros .....	13			13	900			900
132	Fontioso .....	1			1	45			45
136	Fresnillo de las Dueñas .....	2			2	195			195
139	Frías .....	1			1	90			90
140	Fuentebureba .....	2			2	180			180
141	Fuentercén .....	2			2	135			135
146	Fuentspina .....	1			1	45			45
147	Galarde .....	1			1	90			90
149	Gallega (La) .....	2			2	180			180
150	Gamonal de Ríopico .....	5			5	480			480
154	Grijalba .....	1			1	45			45
156	Guadilla de Villamar .....	2			2	120			120
157	Gumiel de Hizán .....	7			7	510			510
158	Gumiel del Mercado .....	8			8	555			555
160	Hacinas .....	1			1	60			60
167	Hontomín .....	2			2	60			60
168	Hontoria de la Cantera .....	3			3	135			135
175	Hornillos del Camino .....	1			1	60			60
176	Horra (La) .....	1			1	60			60
179	Hoyales de Roa .....	3			3	270			270
184	Huerta del Rey .....	1			1	75			75
187	Iglesiarribia .....	2			2	60			60

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
187	Itero del Castillo .....	1			1	30			30
188	Jaramillo de la Fuente .....	4			4	330			330
189	Jaramillo Quemado .....	1			1	90			90
190	Junta de la Cerca .....	2			2	60			60
193	Junta de San Martín de Losa .....	1			1	45			45
194	Junta de Transaloma .....	2			2	120			120
195	Junta de Villalba de Losa .....	3			3	135			135
196	Jurisdicción de Lara .....	2			2	90			90
199	Lerma .....	7			7	570			570
200	Lodoso .....	1			1	30			30
201	Madrigal del Monte .....	3			3	240			240
203	Mahamud .....	2			2	180			180
204	Mambrilla de Castrejón .....	2			2	150			150
205	Mambrillas de Lara .....	3			3	270			270
206	Mamolar .....	1			1	45			45
211	Masa .....	2			2	120			120
213	Mazuelo de Muñó .....	3			3	240			240
214	Mecerreyes .....	9			9	690			690
215	Medina de Pomar .....	7			7	645			645
217	Melgar de Fernamental .....	8			8	945			945
218	Merindad de Castilla la Vieja .....	14			14	870			870
219	Merindad de Cuerta - Urria .....	10			10	870			870
220	Merindad de Montija .....	9			9	540			540
221	Merindad de Sotoscueva .....	6			6	570			570
223	Merindad de Valdivielso .....	9			9	435			435
225	Miranda de Ebro .....	39			39	4.620			4.620
226	Miraveche .....	1			1	60			60
228	Molina de Ubierna (La) .....	1			1	60			60
230	Monasterio de Rodilla .....	1			1	30			30
231	Moncalvillo .....	2			2	75			75
232	Monterrubio de Demanda .....	1			1	105			105
234	Moradillo de Roa .....	1			1	60			60
235	Moradillo de Sedano .....	1			1	45			45
236	Naba de Roa .....	2			2	120			120
242	Olmedillo de Roa .....	4	4		8	210	210		420
247	Oquillas .....	2			2	120			120
248	Orbaneja del Castillo .....	1			1	90			90
249	Orbaneja - Riopico .....	3			3	345			345
251	Padilla de Abajo .....	3	1		4	255	90		345
254	Palacios de Benaver .....	1			1	105			105
255	Palacios de la Sierra .....	1			1	60			60
260	Pancorbo .....	9			9	555			555
265	Pedrosa de Duero .....	1			1	75			75
266	Pedrosa del Páramo .....	1			1	90			90
270	Peñaranda de Duero .....	10			10	660			660
272	Pesquera de Ebro .....	1			1	75			75
274	Piernagas .....	1			1	120			120
275	Pineda de la Sierra .....	6			6	450			450
281	Poza de la Sal .....	3			3	105			105
283	Pradoluengo .....	13			13	720			720
289	Quintanabureba .....	1			1	75			75
292	Quintanaález .....	1			1	75			75
293	Quintanalara .....	2			2	165			165
304	Quintanilla del Agua .....	1			1	90			90
306	Quintanilla del Coco .....	1			1	90			90
308	Quintanillas (Las) .....	2			2	75			75
312	Quintanilla Vivar .....	2			2	120			120
313	Rabanera del Pinar .....	4			4	255			255
316	Rebolledas (Las) .....	2			2	60			60
317	Rebolledo de la Torre .....	2			2	120			120
318	Redecilla del Camino .....	1			1	45			45
323	Retuerta .....	8			8	405			405
324	Revilla (La) .....	1			1	45			45
330	Riocavado de la Sierra .....	3			3	225			225
332	Rióseras .....	1			1	30			30
333	Roa .....	39			39	2.790			2.790
336	Ros .....	3			3	195			195
337	Royuela de Río Franco .....	3			3	255			255
338	Rubena .....	8			8	690			690
342	Salas de los Infantes .....	7			7	465			465
345	Salguero de Juarros .....	2			2	105			105
346	Salinillas de Bureba .....	1			1	60			60
347	San Adrián de Juarros .....	1			1	105			105
349	San Juan del Monte .....	1			1	60			60
351	San Martín de Rubiales .....	1			1	120			120
352	San Millán de Lara .....	1			1	90			90
353	San Pedro Samuel .....	1			1	90			90
357	Santa Cruz de la Salceda .....	3			3	225			225
358	Santa Cruz del Valle Urbión .....	1			1	60			60
360	Santa Inés .....	6			6	330			330
361	Santa María Ananúñez .....	1			1	75			75
362	Santa María del Campo .....	6			6	450			450
363	Santa María del Invierno .....	1			1	90			90
369	Santibáñez del Val .....	1			1	90			90
370	Santibáñez Zarzaguda .....	4			4	210			210
371	Santo Domingo de Silos .....	3			3	150			150
372	Santovenia de Oca .....	1			1	90			90
373	San Vicente del Valle .....	2			2	120			120
374	Sargentos de la Lora .....	7			7	375			375
379	Solarana .....	1			1	75			75
380	Solas de Bureba .....	1			1	60			60
383	Sotillo de la Rivera .....	10	1		11	630	90		720
384	Sotopalacios .....	2			2	135			135
387	Sotresgudo .....	1			1	60			60
388	Susines del Páramo .....	1			1	30			30
390	Tapia .....	1	1		2	30	30		60
392	Tejada .....	1			1	15			15
394	Terradillos de Esgueva .....	1			1	75			75

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Número de orden	AYUNTAMIENTO	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de adicionales	Número de subsidiarios de la Cámara	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario Pesetas	Importe mensual de los adicionales aprobados Pesetas	Importe mensual de la Cámara Pesetas	TOTAL IMPORTE Pesetas
395	Tinieblas .....	3			3	135			135
397	Tobes y Rahedo .....	1			1	30			30
399	Tordueles .....	1			1	90			90
400	Tórtoles de Esgueva .....	5			5	255			255
402	Torregalindo .....	1			1	90			90
405	Tórresandino .....	6			6	270			270
406	Tosantos .....	2			2	165			165
407	Tremellos (Los) .....	1			1	75			75
409	Tubilla del Agua .....	8	1		9	540	60		600
410	Tubilla del Lago .....	2			2	45			45
414	Vadocondes .....	5			5	405			405
416	Valcavado de Roa .....	1			1	60			60
417	Valdeande .....	1			1	90			90
420	Valdorros .....	2			2	195			195
423	Valle de Manzanedo .....	11			11	465			465
424	Valle de Mena .....	9			9	600			600
426	Valle de Tobalina .....	9			9	450			450
427	Valle de Valdebezana .....	7			7	345			345
428	Valle de Valdelaguna .....	2			2	75			75
429	Valle de Valdelucio .....	3			3	135			135
436	Vid de Bureba (La) .....	1			1	105			105
438	Viloria de Rioja .....	1			1	90			90
441	Villadiego .....	2			2	195			195
443	Villaescusa la Sombria .....	1			1	120			120
445	Villafranca Montes de Oca .....	2			2	60			60
447	Villafruela .....	1			1	90			90
448	Villagalijo .....	1			1	150			150
449	Villagonzalo Pedernales .....	2			2	60			60
451	Villahizán de Treviño .....	2			2	75			75
452	Villahoz .....	2			2	105			105
453	Villalba de Duero .....	2			2	90			90
456	Villalvilla de Villadiego .....	2			2	90			90
457	Villaldemiro .....	2			2	135			135
458	Villalmanzo .....	4			4	180			180
460	Villamayor de los Montes .....	1			1	60			60
462	Villambistia .....	1			1	45			45
464	Villamiel de la Sierra .....	1			1	30			30
466	Villanueva de Argaño .....	1			1	30			30
468	Villanueva de Gumiel .....	5			5	180			180
473	Villaquirán de Puebla .....	3			3	225			225
474	Villaquirán de los Infantes .....	2			2	150			150
479	Villasandino .....	3			3	135			135
482	Villasur de Herreros .....	2			2	90			90
485	Villaverde del Monte .....	1			1	45			45
486	Villaverde Mogina .....	1			1	150			150
491	Villazopeque .....	1			1	60			60
492	Villegas .....	2			2	210			210
493	Villorejo .....	1			1	60			60
494	Villorobe .....	3			3	285			285
496	Villovela de Esgueva .....	2			2	180			180
498	Vizcainos .....	1			1	75			75
499	Yudego y Villandiego .....	2			2	120			120
501	Zalduengo .....	1			1	60			60
503	Zazuar .....	2	2		4	150	150		300
	<b>TOTAL .....</b>	<b>863</b>	<b>10</b>		<b>873</b>	<b>63.922</b>	<b>630</b>		<b>64.552</b>

Don Pedro Guillén Martín, Jefe de la Sección de Contabilidad de la Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente de Burgos. CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen, son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Burgos, 20 de septiembre de 1940. = Pedro Guillén. = El Secretario-Jefe accidental de la Comisión Provincial, Jesús Iglesias.

